

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE HARO

Aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento para 1993
II.B.99

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de abril de 1993.

ACUERDA:

9.— APROBACION DE LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO PARA 1.993

Dada cuenta de la aprobación inicial en sesión de Pleno de 4 de marzo de 1.993, junto con el Presupuesto General del Ayuntamiento para 1.993 de la plantilla de personal funcionario y laboral (exp. 123/93).

Habida cuenta de las plazas vacantes existentes en dicha plantilla Vistos los arts. 18 de la Ley 30/1.984, de 2 de agosto, 91 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y 128 del R.D.L. 781/1.986, de 18 de abril.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1).— Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para 1.993, en los siguientes términos:

Provincia: La Rioja.

Corporación: Ayuntamiento de Haro.

Número de Código Territorial: 26071. Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 1.993.

Personal laboral:

1.— Denominación de la plaza: Encargado de la Brigada de Obras y Servicios. Nivel de Titulación: Graduado Escolar. Número de plazas: Una.

2).— Remitir la citada oferta al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, para que, por su conducto, sea publicada en el Boletín Oficial del Estado.

3).— Publicar la misma en el Boletín Oficial de La Rioja.

Haro, 28 de Abril de 1.993.— El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE EL REDAL

Solicitud para nombramiento de Juez de Paz y Sustituto
II.B.100

Se hace saber: Que al objeto de proceder por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de mi Presidencia a la elección de Juez de Paz, Titular y Sustituto, se abre un período de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual, todos aquellos que no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones Judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles, puedan solicitar en la Secretaría Municipal el ser elegidos para el cargo. Todo ello en la forma prevista en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo que se hace saber al público para general conocimiento.

El Redal, a 4 de mayo de 1993.— El Alcalde

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Decreto 22/1993, de 13 de mayo, por el que se concede la Medalla de la Comunidad Autónoma de La Rioja a D. Jesús Lozano Bacaicoa
III.A.371

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 21/85, de 17 de mayo, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, acuerda conceder la Medalla de la Comunidad Autónoma de La Rioja a D. Jesús Lozano Bacaicoa.

En Logroño, a 13 de mayo de 1993.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Decreto 23/1993, de 13 de mayo, por el que se concede la Medalla de la Comunidad Autónoma de La Rioja al Eminentísimo Sr. Cardenal D. Eduardo Martínez Somalo
III.A.372

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 21/85, de 17 de mayo, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, acuerda conceder la Medalla de la Comunidad Autónoma de La Rioja al Eminentísimo Sr. Cardenal D. Eduardo Martínez Somalo.

En Logroño, a 13 de mayo de 1993.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Orden por la que se desarrolla el Decreto 30/1992, de 26 de Junio, de préstamos reintegrables al personal
III.A.368

El Decreto 30/1.992, de 26 de Junio, regula las condiciones y requisitos para la concesión de préstamos al personal que presta sus servicios en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y faculta, en su Disposición Final Primera, a la Consejería de Presidencia y

Administraciones Públicas a dictar las Ordenes y Resoluciones pertinentes para su desarrollo.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1º.— Plazo de Solicitud.

Los interesados en obtener préstamo, en las condiciones establecidas en el Decreto 30/1.992, y la presente Orden, deberán solicitarlo en el modelo oficial que se adjunta como Anexo, por duplicado, ante la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

Con objeto de recoger la realización de gastos durante todo el ejercicio, se establecerá al efecto dos plazos de presentación de solicitudes, que serán:

1º.— Del 18 de Mayo al 7 de Junio,

2º.— Del 10 al 30 de Septiembre.

De la cuantía fijada en la Ley de Presupuestos de 1.993 para préstamos reintegrables, se destinarán las 3/5 partes para las solicitudes presentadas en el primer plazo y el resto para las del segundo.

Si las limitaciones presupuestarias impiden la concesión de préstamo para todas las solicitudes presentadas, la Comisión Paritaria de Acción Social podrá realizar un sorteo entre ellas, pudiéndose establecerse prioridades para los solicitantes de un préstamo por primera vez.

Aquellos que no resulten beneficiados en el sorteo, deberán reiterar su petición en el segundo plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 2º.— Cuantía.

La cuantía máxima que podrá concederse será de 500.000 ptas., siempre que se justifique la realización de gastos por superior importe.

Artículo 3º.— Causas de solicitud.

1.— Podrá dar lugar a la obtención de préstamos la realización de alguna de las siguientes actuaciones realizadas desde el 1.1.93 y por todo el año:

a) Realización de reformas en el inmueble que habite el solicitante, acordadas por decisión mayoritaria de la Comunidad de Propietarios u ordenadas por autoridad competente.

b) Reparaciones de la vivienda habitual, tendentes a mantener sus condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad.

c) Gastos de enfermedad.

d) Adquisición de vehículos de uso particular.

2.— Las peticiones deberán justificarse documentalmente a través del presupuesto conformado, pudiendo la Comisión Paritaria de Acción Social solicitar cuanta información complementaria considere necesaria.